Acta N° 08 de Fecha 20/NOV./2018

RESOLUCIÓN N° -07-

CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DE LOS CONTRATOS: Nº 024/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADOR, TRANSFORMADOR Y BOMBA ELÉCTRICA HIDRONEUMATICA ENTRE LA EMPRESA INTECH SRL Y EL CAH"; Y Nº 079/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE ENTRE LA EMPRESA AGUI MOVIL Y EL CAH", VISTO: El Exp. N.º A08087/2018 originado por el Dpto. de Servicios Generales, por el cual solicita la ampliación de los contratos Nº 024/2017 y Nº 079/2017; **y, CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo expresado en el referido Exp., se solicita la "ampliación del 20% del total del contrato firmado con la empresa **INTECH S.R.L.** "*Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generador, Transformador y Bomba Eléctrica Hidroneumatica*" y ***AGUI MÓVIL*** "*Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación de acondicionadores de aire*", *a fin de que los mismos sigan brindando sus servicios*"; Que, se cuenta con la aceptación de las empresa **INTECH S.R.L., y AGUI MOVIL**. Así también se menciona que el monto solicitado no rebasa el 20% del monto establecido originalmente, existiendo además disponibilidad presupuestaria, según se observa en el informe emitido por el Dpto. de Tesorería y la Coordinación de Presupuesto de fecha 29/10/2018 que se adjunta al expediente citado más arriba; Que, en cuanto a la consulta realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones del CAH, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre el límite temporal indicado en el art. 63 de la Ley 2051/03, ésta última contesto que dicha limitación es en cuanto a los bienes no en cuanto a los servicios. Se adjunta al expediente citado más arriba la copia del dictamen DNCP/DJ Nº 14259/2018; Que, se cuenta con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 509 de fecha 09/11/2018, por el cual expresa: "...que el contrato se encuentra aún vigente, por tanto, no habiendo encontrado reparos legales a lo solicitado, esta Asesoría Jurídica, RECOMIENDA a la Gerencia General y por su digno intermedio al Consejo Directivo, salvo mejor parecer de la superioridad, dictar el acto administrativo correspondiente a fin de: 1. Ampliar el monto del Contrato N.º 024/2017 para "Servicio de Mantenimiento de Generador, Transformador y Bomba Eléctrica Hidroneumática" con la empresa INTECH S.R.L. por el valor de Guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000), y la ampliación del 20% del monto del contrato 079/2017 "Contrato de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire con la empresa AGUI MOVIL por el valor de Guaraníes ocho millones (Gs. 8.000.000), en consonancia con lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/2003; 2- Autorizar a la Gerencia General la firma de la Adenda correspondiente. El presente parecer se funda en la Ley 5361/14 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN", art. 15 inc. "a" y "l" Atribuciones del Consejo Directivo y Articulo 17 inc. "o" Atribuciones de la Gerencia General"; Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, sugiriendo autorizar la Ampliación del Monto de los Contratos Nº 024/2017 y 079/2017, conforme lo expuesto por la Asesoría Jurídica en su Dictamen N.º 509/2018; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:**

1º) Ampliar el monto de los Contratos: **Nº 024/2017** para "**Servicio de Mantenimiento de Generador, Transformador y Bomba Eléctrica Hidroneumática**" con la empresa **INTECH S.R.L.** por el valor de Guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000), y el **Nº 079/2017 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"** con la empresa **AGUI MOVIL** por el valor de Guaraníes ocho millones (Gs. 8.000.000), en consonancia con lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2.051/2003.-------

2º) Autorizar a la Gerencia General a suscribir las Adendas correspondientes.-------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: LIC. CESAR L. CERINI B., Presidente, ABOG. CAROLINA BERDOY NÚÑEZ, ABOG. DIEGO CRISPIN CANDIA MELGAREJO, ING. FTAL. JUAN ANDRES ALVARENGA VILLALBA, ING. AGR. CARLOS A. ACOSTA A., Miembros.-----

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaria del Consejo Directivo